



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.



INTRODUCCIÓN

1.- OBJETO DEL PLAN

2.- ÁMBITO SUBJETIVO

3.- MARCO NORMATIVO

4.- CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES:

4.1. DEFINICIÓN DE FRAUDE

4.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

4.3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

4.3.1. POSIBLES ACTORES DE UN CONFLICTO DE INTERESES

4.3.2. CLASES DE CONFLICTOS DE INTERESES

4.1. IRREGULARIDAD

4.5. MEDIDAS ANTIFRAUDE

5.- MEDIDAS DEL PLAN CONTRA EL FRAUDE

5.1. PREVENCIÓN

5.1.1. AUTODIAGNÓSTICO

5.1.2. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA

5.1.3. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

5.1.4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

5.1.5. COMITÉ ANTIFRAUDE

5.2. DETECCIÓN DEL FRAUDE

5.2.1. ÁMBITO

5.2.2.- INDICADORES Y SITUACIÓN DE RIESGO

5.2.2.1.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

5.2.2.2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.2.2.3.- EN MATERIA DE CONCESIONES

5.2.3. NOTIFICACIÓN Y CANALES DE DENUNCIA

5.2.4. SANCIONES

5.2.5. RESPONSABILIDAD PENAL

5.2.6. RECUPERACIÓN DE FONDOS



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

6.- MEDIDAS DEL PLAN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERESES

6.1. INDICADORES DE CONFLICTO DE INTERESES

6.2. OBLIGACIONES DE LA DACI EN LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

6.3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN GENERALES (CONFLICTO DE INTERESES)

6.4.- CONFLICTO DE INTERESES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, FINANCIADA CON FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

6.4.1. ÁMBITO

6.4.2. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.4.3. DETECCIÓN Y CORRECCIÓN

7.- CORRUPCIÓN

7.1. DEFINICIÓN

7.2. INDICADORES DE RIESGO

7.3. NOTIFICACIÓN Y CANALES DE DENUNCIA

8.- PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL ANTIFRAUDE, CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES; SE HARÁ PÚBLICO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 y 7, DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

ANEXO I.- Modelo general DACI

ANEXO II.- DACI, en materia de contratación pública y subvenciones, financiada con fondos del PRTR

ANEXO III.- Declaración de cesión y tratamiento de datos, en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

ANEXO IV.- Modelos de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuación de la PRTR

ANEXO V.- Test de AUTO EVALUACIÓN



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VI.- Declaración de aceptación del Código Ético de Integridad del Empleado Público.

ANEXO VII.- Escrito (Comunicación) de denuncia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses

ANEXO VIII.- Cuadro de comprobación, identificación de riesgos, y medidas a adoptar.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

PREÁMBULO.

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del “interés general”, en su concreto ámbito competencial. De ahí la importancia de que se practique la cultura de la integridad pública en todos los niveles de su organización, y ello pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad:

- Planes de integridad. Códigos éticos. Canales de comunicación y denuncias. Prácticas formativas.
- Fomento de los valores como la integridad, la objetividad, rendición de cuentas y honradez
- Acciones formativas
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en todas las fases de actuación.
- Mecanismos adecuados de evaluación de riesgo
- Identificación de situaciones que son más susceptibles de fraude
- Sistemas de control interno eficaces.

Todos ellos tendentes a “minimizar” los riesgos e irregularidades, tanto penales como administrativos, derivados de prácticas contrarias al interés general, mediante la detección y prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la adopción de medidas para su corrección.

Apelamos, por tanto, a una interpretación lo más amplia posible de las definiciones contenidas en el marco normativo, que se fundamente en los pilares prioritarios del interés general, por imperativo del artículo 103 de la Constitución Española:

- El servidor público debe servir a la Administración, con plena dedicación.
- Ninguna situación debe menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar el interés general.
- Es imprescindible salvaguardar la imparcialidad e independencia del servidor público.

La corrupción es un problema transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. Así lo manifiesta la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, instrumento internacional ratificado por España y publicada en el BOE de junio de 2006.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Por otro lado, los Estados miembros de la UE tienen la misma responsabilidad a la hora de cumplir la obligación que impone el TRATADO DE FUNCIONAMIENTO de la U.E. (artículo 325), de proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude y adoptar medidas, sobre todo, en materia de: contratación pública, conflicto de intereses, corrupción, delincuencia financiera y organizada.

De igual modo, la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

La O.C.D.E., en su MANUAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA, de julio de 2020, aboga por formular una estrategia de integridad pública para apoyar un sistema coherente, que desde una perspectiva de conjunto, y en base a informaciones y evidencias fruto de una reflexión profunda, adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública.

Sugiere que para garantizar su “implementación efectiva” resulta esencial una identificación de los riesgos, en base a unos indicadores y mecanismos de verificación que proporcionen información fidedigna sobre la eficacia de los sistemas de control aplicados, así como la puesta en práctica de procedimientos claros y proporcionados que ayuden a prevenir las infracciones y a gestionar conflictos de intereses en combinación con un compromiso firme contra el fraude en la actuación pública, una cobertura claramente definida de la información divulgada y la disponibilidad pública de la información no confidencial.

En línea con lo expuesto, entre los principales ejes del IV Plan de Gobierno abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, figura el de INTEGRIDAD que está orientado a la constitución de un sistema de integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.

La constante y creciente preocupación de la U.E. por el modo y manera en que los Estados miembros gestionan los fondos de su presupuesto, se hace eco en la ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue regulado por el R.D.L. 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron las medidas urgentes para la modernización de la Administración y la ejecución de dicho Plan. Dicha norma dispone diversas adaptaciones de los procedimientos administrativos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, incluyendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en el ejercicio de su función de control.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la U.E. en el marco del Reglamento de la U.E. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que destaca como FIN último de las medidas contra el fraude y las irregularidades, la de prevenir riesgos adicionales derivados de la existencia de unos recursos muy importantes, que deben gastarse en breve plazo.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de actuación a todas las entidades del S.P., de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualquier otro agente implicado en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como receptor de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la U.E., obligando a las entidades DECISORIAS y EJECUTORIAS a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los principios/criterios del citado Plan de recuperación.

De conformidad con el artículo 2, apartado 2.d) de la Orden 1030/2021, constituye un criterio específico el “Refuerzo de mecanismo de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses”.

En este marco, el Ayuntamiento de Ponferrada despliega su estrategia de integridad pública y lucha contra el fraude y presenta el presente PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE:

1.- OBJETO DEL PLAN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, el Ayuntamiento de Ponferrada adopta este “Plan de medidas antifraude” como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la U.E., y velar por la utilización adecuada de los fondos por los que se financia el mencionado Plan de recuperación, transformación y resiliencia o de cualquier fondo público con independencia de su financiación; así como para declarar y garantizar que en el ámbito de actuación de esta entidad los fondos del PRTR se aplicarán de conformidad con las normas aplicables.

Mediante el presente Plan, se establecen unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento y particularmente para aquellas unidades implicadas en la gestión PRTR, de manera que éstos ajusten sus propios procedimientos a la normativa española y europea existente, o que pueda existir, para proteger los intereses financieros de la U.E.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Este Plan de medidas antifraude, como todo documento de planificación, es un documento vivo, que será objeto de adaptación a medida que se vaya implantando por parte de las unidades y actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- PREVENCIÓN
- DETECCIÓN
- CORRECCIÓN
- PERSECUCIÓN

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención, detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de manera adecuada y en el momento preciso.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.

El ámbito de aplicación del presente Plan es el establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, referido a las entidades del Sector Público, de acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualquier otro agente implicado en la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como perceptores de fondos de la U.E.

Este Plan es de aplicación a la totalidad de empleados y servidores públicos del Ayuntamiento de Ponferrada. En particular, a aquellos que realicen tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones de los PRTR, cuya entidad ejecutora sea el Ayuntamiento de Ponferrada, quienes realizarán, en base a las directrices generales del Plan Municipal Antifraude, las adaptaciones que demanden los servicios y procedimiento a su cargo.

Asimismo, el Plan será obligatorio a las entidades, personas, socios, contratistas, subcontratistas, beneficiarios de ayudas, que resulten perceptores o realicen actuaciones financiadas con fondos de la U.E. o del presupuesto municipal.

3.- MARCO NORMATIVO.

En la elaboración y despliegue del sistema de integridad que se materializa en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada, se deberán tomar en consideración las siguientes disposiciones normativas:



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

A.- MARCO NORMATIVO EUROPEO.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.
- Directiva (U.E.) 2017/1371 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, a través del Derecho Penal.
- Reglamento (CEE Euratom) n.º 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativa a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1937 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

B.- NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA.

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de CONTROL INTERNO en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/84, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de la Administración Pública.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C.- MARCO NORMATIVO INTERNO

- Reglamento de control interno de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Ponferrada (BOP n.º 117, de 29 de junio)
- Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y reutilización de datos (BOP de 8-2-2021)
- Adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Código de Buen Gobierno Local (acuerdo del Pleno de fecha 22-2-2021)

4.- CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Antes de abordar los ejes, herramientas y medidas que configuran el presente “Plan Municipal contra el Fraude”, se establecen, de acuerdo al artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses, contenidas en la Directiva (UR) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la U.E. (Directiva PIF) en el Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

4.1.- DEFINICIÓN DE FRAUDE.

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

El fraude implica el uso del engaño (intencionalidad) con el fin de conseguir ganancias personales para un servidor público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

El fraude no solo tiene consecuencias financieras, sino que, además, perjudica la reputación del organismo o entidad responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos.

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, en línea con el artículo 3.2 de la Directiva 2017/1371, así como el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la U.E. (acuerdo del Consejo de 26 de julio de 1995), se CONSIDERA FRAUDE en materia de GASTOS, RELACIONADOS Y NO RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS, a "... Cualquier acción u omisión INTENCIONADA que se comete con ÁNIMO DE LUCRO ILEGÍTIMO PARA EL AUTOR U OTRA PERSONA, relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por objeto la percepción, malversación o la retención indebida de fondos públicos.
- El incumplimiento de una OBLIGACIÓN EXPRESA de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos que motivaron su concesión inicial.

4.2.- DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN.

La Unión Europea, considera "corrupción" al abuso de poder de un servidor público, para obtener beneficios de carácter privado.

La forma de corrupción más frecuentes se asocia al "soborno". Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar, a cambio de un favor. En realidad existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito de lo público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como: la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente Plan, y en línea con el artículo 4.2 de la Directiva de la U.E. 2017/1371, y el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de la C.E. o de los Estados miembros de la U.E. (acuerdo del Consejo de 26 de mayo de 1997), se considera CORRUPCIÓN (pasiva) a la acción de un servidor público que, directamente o a través de intermediarios, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para el o para terceros, o acepta la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar a los intereses públicos.



4.3.- CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo al artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, existe un “conflicto de intereses” cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona, se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses es un conflicto entre el DEBER PÚBLICO y los INTERESES PRIVADOS DE UN EMPLEADO PÚBLICO, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Los conflictos de intereses es una preocupación específica en el ámbito de la contratación pública.

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, el conflicto de intereses se interpreta en los términos del artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046, y según lo recogido en el anexo III.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Precisamos, en consecuencia, que CONFLICTO DE INTERESES Y CORRUPCIÓN no son lo mismo. La “corrupción” requiere un acuerdo, al menos, entre dos personas y algún pago, soborno o ventaja. Por contra, “un conflicto de intereses” surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses personales a sus deberes públicos.

No obstante, los conflictos de intereses son un RIESGO de CORRUPCIÓN. Si el interés particular de un empleado acabase sesgando su juicio profesional, y obtuviera con ello un beneficio (directo, indirecto o de otro tipo, presente o futuro), abusando de su situación profesional, entonces el conflicto de intereses se convertiría en corrupción, tal y como se esquematiza a continuación:

	CONFLICTO DE INTERESES	ACCIÓN U OMISIÓN VOLUNTARIA (Riesgo de CORRUPCIÓN)
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Porqué se origina?	Interés particular (Legítimo)	Beneficio particular (Ilegítimo)
¿Qué ocasiona?	Tendencia o riesgo de sesgo en el ejercicio profesional	Decisión o juicio sesgado



4.3.1.- POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES.

- Empleados públicos que realicen tareas de gestión, control y pago.
- Empleados públicos que participan en el proceso de contratación pública, (redacción de proyectos, definición de capacidades para licitar, determinación de criterios de valoración, redacción de pliegos, mesas de contratación, etc)
- Empleados públicos que participen en la selección de personal o determinación de retribuciones (redacción de bases, determinación de méritos, tribunales de selección, otorgamiento de compensaciones económicas, etc)
- Empleados públicos que participen en el otorgamiento de subvenciones (redacción de bases generales, criterios de la convocatoria, justificación de ayudas, etc)
- Beneficiarios privados, socios, contratistas, subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos UE o nacionales que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses de la UE, de España, o del Ayuntamiento de Ponferrada, esto es, que actúen de manera indebida en el desempeño de las obligaciones derivadas de su condición de persona o entidad perceptora de recursos públicos, en el marco de un conflicto de intereses.

4.3.2.- SEGÚN LA SITUACIÓN QUE MOTIVA EL CONFLICTO DE INTERESES, SE DISTINGUE ENTRE:

- “*Conflicto de intereses aparente*”; se produce cuando el interés privado de un empleado público es susceptible de comprometer el ejercicio de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.
- “*Conflicto de intereses potencial*”; surge cuando un empleado público tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses, en el caso de que tuviera que asumir en el futuro determinadas responsabilidades.
- “*Conflicto de interés real*”; implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados, en el que el empleado público tiene intereses personales que puedan influir indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

4.4.- IRREGULARIDAD.

El artículo 1.2 del Reglamento 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, establece que “... Constituirá IRREGULARIDAD toda infracción de una



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

disposición del derecho comunitario, correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”

En el contexto normativo Europeo “Irregularidad” es un concepto amplio, que comprende infracciones normativas por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. La existencia de una irregularidad no siempre implica la existencia de fraude, en tanto que éste requiere una “intencionalidad del agente” en la producción del daño, aunque su identificación y corrección inmediata es esencial para la consecución de una gestión pública eficaz y eficiente.

4.5.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento que regula el mecanismo de recuperación y resiliencia (Reglamento 2021/241), los organismos públicos “... Adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE y para velar porque la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, se AJUSTEN al DERECHO aplicable a la Unión y NACIONAL, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses...”.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas Europeo, en su informe especial 6/2019, establece que “... Las autoridades públicas que gestionen y ejecuten recursos financieros comunitarios en los Estados Miembros de la UE, tienen que reforzar la detección del fraude, la respuesta ante éste y la coordinación de los distintos organismos competentes para combatirlo, a través de un INSTRUMENTO FORMAL que permita dar coherencia a las acciones de lucha contra el fraude, en los intereses financieros de la UE desarrollados por todos los agentes nacionales implicados y garantizar su eficacia en todo el ciclo de fraude”

Con esta finalidad se articula el presente Plan mediante el cual el Ayuntamiento de Ponferrada pretende gestionar de forma adecuada los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses, transmitiendo con claridad el mensaje de que cualquier intento de fraude es inaceptable y estableciendo los mecanismos y medidas para prevenirlos y detectarlos, corregirlos y cuando proceda ejercer las acciones legales para recuperar los fondos que hubieran sido objeto de una apropiación indebida.

5.- MEDIDAS DEL PLAN CONTRA EL FRAUDE

Las medidas del Plan Municipal contra el Fraude se estructuran siguiendo las fases del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y sanción; sin perjuicio de la versatilidad de algunas medidas que nos llevarán a su utilización, en más de una fase.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

5.1.- PREVENCIÓN.

5.1.1.- AUTODIAGNÓSTICO

La realización de un autodiagnóstico, siguiendo el cuestionario incluido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será el punto de partida de todo el sistema y el posicionamiento de todos los Servicios Municipales, manifestando la tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

Durante el primer semestre de 2022 todos los Jefes de Servicio participarán en el proceso de AUTODIAGNÓSTICO de riesgo sobre sufrir actuaciones fraudulentas en el área a su cargo. La encuesta dirigida por el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada será valorada por la Comisión Municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses, utilizando para ello la matriz de riesgos con la metodología contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la evaluación de riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el mismo, de 16 de junio de 2014 (EGESIF 14-002021-00) concluyendo con una evaluación de riesgo .

De conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter anual o bianual, según el riesgo de fraude hallado, y, en todo caso, cuando se detecte algún fraude o hayan cambiado significativamente los procedimientos de gestión o el personal que los ejecute.

Tras la realización de la evaluación de riesgo , y en base al nivel obtenido, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada fijará los plazos para su revisión e implementará un plan de medidas correctoras. En todo caso, y para la anualidad 2023, se establece una revisión obligatoria al objeto de evaluar los efectos de los controles adicionales establecidos en este Plan.

5.1.2.- DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA.

El Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2021 aprueba y refrenda el Código Ético y de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este Código Ético, que también se extrapola a los cargos representativos, se complementa con el CÓDIGO DE CONDUCTA de los empleados públicos, establecido en el Capítulo VI del Título III del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al cumplimiento de los “deberes genéricos” en el ejercicio de su cargo: ejecución diligente, velar por los intereses generales, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, autoridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción cultural y medio ambiental e igualdad entre mujeres y hombres; y los específicos de las tareas asignadas al puesto que desempeña.



En materia de ejecución de fondos públicos provenientes de los PRTR, el Ayuntamiento de Ponferrada impulsará la implementación de los siguientes principios que deben regir la conducta del personal implicado en su gestión:

- Cumplimiento con esmero y coherencia de las tareas encomendadas, así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, desarrollando las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Correcto empleo de los recursos comunitarios, en especial de los vinculados al PRTR que se administrarán con eficacia y eficiencia, aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, así como con autoridad, debiendo velar por su conservación y evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas, dedicando la mayor dignidad, dando prueba de transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.
- Ejercicio de sus atribuciones, según el principio de dedicación a una correcta gestión de los proyectos de inversión, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino de cualquier otra que comprometa su neutralidad en el servicio.
- Ausencia de tratamiento privilegiado a personas físicas o jurídicas interesadas en los proyectos. Entendiendo por acceso o trato privilegiado aquel que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad.
- En materia de intereses patrimoniales y personal, el personal municipal evitará contraer operaciones económicas, obligaciones patrimoniales o de otro tipo o negocio jurídico, con personas o entidades “terceras” que impliquen el riesgo de plantear conflicto de intereses con las funciones que desempeña. En el marco de los procedimientos en los que participe, pondrán en conocimiento de su superior jerárquico cualquier interés particular que tuvieran o pudieran tener; de confirmarse la situación, se abstendrá en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015.
- En materia de ACTIVIDADES CON EL ENTORNO E INFLUENCIA, los empleados públicos no dispensarán acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas, jurídicas o entidades dedicadas a lobby por cuenta de terceros, directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios o a personas o entidades directamente interesadas en la promoción o presentación de candidaturas a una convocatoria, contrato o cualquier otro mecanismo de financiación de la ejecución del PRTR.
- En los procedimientos de CONTRATACIÓN, SUBVENCIÓN, y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de la gestión del PRTR, se atenderá a CRITERIOS OBJETIVOS, sin que interfieran consideraciones ajenas al “interés general”, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio del desempeño.



- Los empleados públicos no influirán en la agilización del trámite o procedimiento, sin justa causa y en ningún caso cuando ello comporte un privilegio, en su propio beneficio o su entorno familiar o social, o cuando suponga un menoscabo para los intereses de terceros.
- Los empleados públicos guardarán “discreción” en relación a la información que conozcan o de la que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que puedan hacer uso de la misma para beneficio propio o de terceros, en perjuicio del “interés” del programa. De igual forma, guardarán “sigilo” sobre las deliberaciones mantenidas en los órganos colegiados de los que formen parte.

Los órganos administrativos investigarán las denuncias que puedan constituir vulneraciones a las normas generales y específicas del código de conducta municipal, y, en el caso de que los riesgos, se materialicen en una conducta fraudulenta o corrupta; el personal implicado podrá ser responsable: penal, administrativa, civil o laboralmente.

La responsabilidad de carácter PUNITIVO estará sujeta al RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el TREBEP, siendo aplicables los principios del derecho administrativo sancionador (Ley 40/2015), así como el procedimiento sancionador previsto en la Ley 39/2015.

La responsabilidad de carácter PATRIMONIAL, consistente en la obligación de indemnizar los daños que haya causado en el patrimonio de la Administración o de terceros, cuando hubiera incurrido en dolo, culpa o negligencia grave. La Administración Municipal ejercerá la acción de repetición contra el empleado público que con su conducta o dolo, gravemente negligente o culpable, cause un daño directo o indirecto al Ayuntamiento de Ponferrada o a terceros.

5.1.3.- FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación” a través de acciones formativas a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencias de conocimientos para la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude.

En coherencia con lo indicado, forman parte de las actuaciones preventivas del fraude en el Ayuntamiento de Ponferrada, la formación y la concienciación dirigidas a todos los componentes de los Servicios Municipales, con el objetivo de que se tome conciencia, se adquieran capacidades y se compartan experiencias en la lucha contra el fraude.

Las actuaciones de concienciación abarcarán: la transmisión de mensajes oficiales del propio Ayuntamiento, la información a través de internet municipal, correos electrónicos, página web, asuntos a tratar en el Orden del Día de los órganos resolutorios, etc,



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Las acciones formativas tendrán carácter teórico-práctico, y podrán ser impartidas por personal propio, contratado o en colaboración con otro órgano o institución que divulgue conocimientos de lucha contra el fraude. Su finalidad será suministrar información pormenorizada sobre las políticas contra el fraude, especialmente las que desarrolla el Ayuntamiento de Ponferrada, la función de cada una de las partes implicadas en su implementación y sus respectivas responsabilidades, así como los mecanismos de notificación.

Para el año 2022, el Ayuntamiento de Ponferrada contratará una acción formativa de 30 horas, denominada "MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA", cuyo objetivo consiste en identificar y evaluar los medios de prevención y detección dirigidos a reducir el riesgo de fraude en la aplicación del PRTR, asegurando un adecuado sistema de control interno dentro de las diferentes áreas de gestión y promoviendo una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta.

Asimismo, se deberán completar acciones formativas relacionadas con la capacitación en COMPETENCIAS DIGITALES del conjunto de los empleados públicos, con especial incidencia en aquellos que tengan que intervenir en la gestión de fondos asociados a los PRTR.

5.1.4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

El liderazgo en la ejecución del proceso de implantación del sistema de integridad es un pilar clave en la consecución de los objetivos fijados. En una organización con una estructura política y directiva es preciso establecer el liderazgo en el proceso de ejecución del PAF, pero también en los subprocesos, asignando responsabilidades e indicadores de gestión que permitan avanzar conforme al cronograma previsto.

En virtud del organigrama aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2022 el liderazgo en la ejecución del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se atribuye a las áreas de:

- Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia.
- Infraestructuras, Gobierno Interior, Patrimonio Municipal, Contratación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental
- Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Transporte y Movilidad.

En el ámbito directivo, la responsabilidad de impulso y liderazgo del proceso se atribuye al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, pero también



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

se atribuirán responsabilidades a otros Jefes de Servicio, en función de los distintos ámbitos de gestión.

Serán funciones de este Servicio:

- Comunicar al personal de la organización la aprobación y actualización del PAF y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Proponer la organización y/o contratación de las actividades formativas y de comunicación.
- Divulgar entre el personal de la organización la existencia de un BUZÓN DE DENUNCIAS EXTERNO para la comunicación de fraudes, corrupciones, conflictos de intereses o irregularidades que afecten a fondos europeos: Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- Establecimiento de un PROCEDIMIENTO DE TRABAJO realizando MODELOS DE DOCUMENTOS para la prevención, corrección y persecución del fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Instrucción de los expedientes disciplinarios administrativos.
- Impulsar el PLAN DE CONTROL INTERNO que en su caso apruebe el Comité antifraude.
- Comunicar al superior jerárquico, y en su caso al órgano colegiado, los supuestos de posible fraude o corrupción, previo informe del Comité Antifraude para que éste adopte las medidas oportunas. En aquellos supuestos de fraude, corrupción susceptibles de afectar a los recursos provenientes del Plan de Recuperación y Resiliencia, se girará comunicación a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- Inicio de una “información reservada” para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, ponerlo en conocimiento del órgano decisorio para la apertura del expediente que proceda: infracción en materia económica-presupuestaria; infracción en el ejercicio de sus responsabilidades como empleado público; responsabilidad patrimonial, etc

5.1.5.- COMITÉ ANTIFRAUDE

Se crea el Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada formado por empleados de la Administración Municipal, con una duración estimada en el cargo de 3 años y un régimen de sesiones, en función de lo que se acuerde en el acta de constitución. Este Comité podrá actuar por propia iniciativa, por denuncia de cualquier empleado público, o denuncia externa.

Son funciones del COMITÉ ANTIFRAUDE:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgos a los intereses financieros de la Unión y proponer los plazos para su revisión.



- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo, realizando una labor técnica al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Informar el Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
- Velar por la comunicación al personal de la aprobación y actualización del P.A.F. y del resto de comunicaciones que en relación con el y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba, que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, elevarlos al órgano competente para su tramitación.
- Validar los procedimientos y documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, fraude y corrupción.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los controles internos para detectar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Evaluar la implantación de medidas formativas
- Establecer cauces de información en relación con los intereses financieros de la UE
- Definir un sistema de muestreo suficiente que permita la evaluación de riesgos, en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses, en áreas de trabajo con un volumen grande de expedientes tramitados.

En cuanto a su composición, se definen como puestos natos en el Comité Antifraude:

- Presidente: El Alcalde-Presidente
- Vocales de designación política: (las 4 áreas)
- Vocales técnicos:
 - o Interventora
 - o Secretaria
 - o Jefe de Servicio de Personal
 - o Jefe de Servicio de Contratación
 - o Ingeniera Municipal
 - o Jefe del Servio de Innovación
 - o Jefe del Servicio de Planificación y Desarrollo.

Se prevé la asistencia de un Técnico Municipal en función del programa/s a analizar.

5.1.6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL



El Ayuntamiento de Ponferrada someterá a aprobación del Pleno Municipal una declaración institucional contra el fraude. Con esta declaración se mostrará el compromiso firme de las autoridades de tolerancia cero frente al fraude, y de desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo.

Se utilizarán todos los medios disponibles para desplegar la difusión de la declaración institucional del Ayuntamiento de Ponferrada frente al fraude.

5.1.7.- CONTROLES INTERNOS implementados en la gestión del gasto, a cargo de la Intervención Municipal. Reglamento de control interno de la actividad económica financiera del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

5.2.- DETECCIÓN.

5.2.1.- ÁMBITO

Considerando que las medidas de prevención no proporcionan una protección completa, la estrategia contra el fraude que el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada implementa a través de este Plan, incorpora sistemas para detectar a tiempo comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentos, así como el diseño y ejecución de las medidas para su detección, en la actuación correspondiente.

La detección se centrará de modo principal sobre los siguientes ámbitos:

- Expedientes con alto presupuesto, con muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles “conflictos de intereses”.
- Resultandos de trabajos previos de auditoría interior.

Con carácter general, la detección del riesgo de fraude en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada afectará a: los expedientes de contratación, de subvenciones, función pública y procesos de toma de decisiones.

5.2.2.- INDICADORES Y SITUACIONES DE RIESGO.

Los indicadores de alerta o banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Constituyen por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal, y debe examinarse con más detenimiento.

Aunque las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de fraude, sí indican que una determinada área de actividad debe ser vigilada para descartar o confirmar un fraude potencial. Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y adoptar las medidas necesarias que requieran para una reacción inmediata.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

El presente Plan prevé la utilización de herramientas de detección del fraude a través de indicadores de fraude (banderas rojas), de manera que la aparición de uno o varios indicadores constituirá uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

En materia de subvenciones se consideran banderas rojas:



SUBVENCIONES		BANDERAS ROJAS		
		Limitación de la concurrencia		
S	S.R1	SI	RESPUESTA	
			NO	N/A
1.1				
1.2				
1.3				
1.4				
1.5				
1.X				
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes			
2.1				
2.X				
S.R3	Conflictos de interés			
3.1				
3.X				
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado			



4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.							
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.							
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							
5.R5		Desviación del objeto de la subvención							
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.							
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.							
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".							
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.							
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							
5.R6		Doble financiación							



6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción.			
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/linea de acción.			
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.			
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
S.R7		Falsedad documental			
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.			



7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.			
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
5.RB		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única			
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			



Pérdida de pista de auditoría	
S.R9	
9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.
9.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...
X.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...

Las banderas rojas serán indicadores de riesgo en materia de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con el siguiente catálogo:

- Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones.
- Riesgo de restricción del acceso, acotando su finalidad, objeto y destinatario.
- Riesgo de abuso de concesión directa por interés público o social, fuera de los límites legales.
- Riesgo de excesiva permisividad al modificar las condiciones de las ayudas.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios.
- Riesgos de abusos en los porcentajes de ayudas públicas respecto a la aportación de los beneficiarios.
- Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir.
- Riesgo de insuficiencia en las memorias justificativas y proyectos subvencionables.
- Riesgo de mantenimiento de ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios sin cumplimiento y/o acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas.
- Riesgo de aceptar como justificados gastos no subvencionables.
- Riesgo de no justificación de pagos anticipados.
- Riesgo de no requerir reintegro en caso de insuficiencia o falta de justificación de las subvenciones en caso de pagos anticipados.

En materia de contratación se consideran banderas rojas, como indicadores de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses, las que a continuación se reseñan:



C	BANDERAS ROJAS	CONTRATOS		
		RESPUESTA		
		SI	NO	N/A
C.R1	Limitación de la concurrencia			
1.1	 Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.			
1.2	 Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			



1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.						
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.						
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.						
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.						
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.						
1.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>						
C.R2		Prácticas colusorias en las ofertas						
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".						
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.						
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.						



2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.			
2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia			
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.			
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.			
2.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
C.R3		Conflicto de intereses			
3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.			
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.			
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.			



	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.		
	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.		
	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.		
	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.		
3.4		3.6	
3.5		3.7	



3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.			
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.			
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma Incompleta.			
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas			
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.			



4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.							
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.							
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.							
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.							
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.							
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.							
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.							
4.9		Quejas de otros licitadores.							
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.							
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							



C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato	
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.	
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	
5.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>	
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato	
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.	
6.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>	
C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	
7.3		Subcontrataciones no permitidas.	
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	



7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R8		Falsedad documental			
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.			
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.			
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.			
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R9		Doble financiación			
9.1		Se produce doble financiación.			
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R10		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.			
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.R11		Pérdida de pista de auditoría			
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.			



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			
11.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			
C.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales...			
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...			

En materia de convenios.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Se considera situación de riesgo potencial de fraude en materia de convenios:

- La elusión del procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios.
 - La formalización incorrecta de los convenios según el capítulo IV, título preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La limitación de la concurrencia en la elección del gestor de ayudas públicas e incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.
- Configurándose como indicadores del referido riesgo, los siguientes indicadores (Banderas rojas)



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CV	CONVENIOS			
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		
		SI	NO	N/A
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica			
1.1				
	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.			
1.2				
	Celebración de convenios con entidades privadas.			
1.3				
	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia			
1.X				
	Incluir la descripción de controles adicionales...			
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			
2.1				
	Falta de competencia legal.			
2.2				
	Las aportaciones financieras no son adecuadas.			
2.3				
	Falta de trámites preceptivos.			
2.4				
	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.			
2.5				
	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.			
2.X				
	Incluir la descripción de los controles adicionales...			
CV.R3	Conflictos de interés			



3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.			
3.2		Convenios recurrentes.			
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
CV.R4		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado			
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.			
4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
CV.R5		Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros			
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.			
5.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
CV.R6		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del percceptor final de los fondos en una base de datos única.			
6.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
CV.R7		Pérdida de pista de auditoría			
7.1		Falta de pista de auditoría.			



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			
7.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			
CV.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales			
X.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>			



5.2.3.- NOTIFICACIÓN Y CANALES DE DENUNCIA.

En el marco de la estrategia contra el fraude en el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, se ha establecido el siguiente proceso para notificar tanto la sospecha, como los puntos débiles del sistema de control actual.

Etapas.

- Las personas que tengan conocimiento de estos hechos o conductas, deberán informar a su superior jerárquico. La unidad responsable que reciba esta información utilizará todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta (requisitos de escrito de denuncia)
- Si se considera factible la sospecha de fraude, el responsable del servicio elabora un informe motivado que será remitido al Comité Municipal Antifraude, quien propondrá el inicio de los expedientes o el ejercicio de las acciones que correspondan. Si se trata de una sospecha de fraude en un expediente relacionado con las PRTR se dará conocimiento a la Secretaría General de los Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- En el supuesto de que la denuncia presentada incurra en falsedad, esté tergiversada o contenga documentación obtenida ilícitamente, el jefe del servicio de Personal apercibirá al denunciante que su actuación puede originar la apertura de un expediente sancionador de responsabilidad disciplinaria por falta muy grave.
- Detectado el posible fraude o sospecha fundada, se procederá por la Comisión Municipal Antifraude a revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de actuación que pudieran estar expuestos al mismo, adoptando las medidas oportunas para salvaguardar los procedimientos en curso. Adicionalmente, y atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, el Ayuntamiento de Ponferrada pondrá en conocimiento, la comunicación formulada y el informe de la Comisión Municipal Antifraude, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA), de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Se revisarán los controles internos para identificar su vulnerabilidad y corregirla. Esta revisión será objetiva y deberá tener como resultado unas conclusiones claras, con respeto a los puntos débiles del sistema y las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y plazos rigurosos.
- Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de archivos en lugar seguro.

5.2.4.- SANCIONES.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La finalidad de esta potestad sancionadora es impedir que se consoliden situaciones de antijuricidad, corregir las actuaciones contrarias a la legalidad e imponer sanciones a los responsables de los ilícitos administrativos por la realización de acciones u omisiones constitutivas de infracción.

En materia de subvenciones, el régimen de infracciones y sanciones será el contenido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En materia de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 72, la competencia y el procedimiento en relación con la prohibición de contratar.

En materia de personal se seguirá el régimen y procedimiento disciplinario en materia de personal previsto en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que regulan la función pública y demás normativa estatal, autonómica y local. De forma general el procedimiento disciplinario se ajustará a lo previsto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.5.- RESPONSABILIDAD PENAL.

Cuando los hechos denunciados de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés sean susceptibles de ser tipificados como delito, en los términos que regula la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se dará traslado de los mismos al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

5.2.6.- RECUPERACIÓN DE FONDOS.

Cuando se constate la comisión de fraude, el Ayuntamiento de Ponferrada se encargará de realizar las gestiones oportunas para recuperar los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que han sido objeto de apropiación indebida. Para ello se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la legislación vigente que sea de aplicación.

6.- MEDIDAS DEL PLAN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERESES.

En los términos recogidos en el apartado 4.3 del presente Plan municipal, frente al fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental,



afinidades políticas, intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento, por tanto se deben prevenir y abordar. En la comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea, se establecen orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero de la Unión Europea, precisando que es de vital importancia prevenir o gestionar adecuadamente esta situación cuando se produce, al considerarse como un requisito crucial para mantener la transparencia, la reputación y la imparcialidad del sector público, la credibilidad de los principios del Estado de derecho como un valor fundamental de la Unión Europea y España, así como para mantener la confianza del público en la integridad y la imparcialidad de los servidores públicos y en el proceso de decisiones que están al servicio del interés general.

6.1.- INDICADORES POSIBLES (BANDERAS ROJAS) DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de la gestión del gasto y pago que no presentan declaraciones de conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta.
- Falta de declaración de conflicto de intereses en los órganos colegiados de un proceso de selección de empleados públicos (tribunales) o de valoración de subvenciones (comisiones de valoración).
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación, gestión del gasto o de pagos.
- La falta de declaración de conflictos de intereses en los órganos de asistencia al proceso de contratación: mesa, Comité de Expertos, etc.

6.2.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN GENERALES DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

a) Información, formación y asesoramiento. Para ello dentro del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada, se preverán las siguientes actuaciones:

- Establecer normas claras sobre lo que se espera de los servidores públicos para evitar y gestionar situaciones de conflicto de intereses.
- Señalar claramente que los servidores públicos son responsables de gestionar y evitar los conflictos de intereses.



- Proporcionar una información clara y realista de las circunstancias y relaciones que pueden conllevar una situación de conflicto de intereses.
- Reconocer que las organizaciones públicas son responsables de definir las situaciones y actividades que son incompatibles con su función y sus deberes públicos.

b) Obligatoriedad de presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses de todos aquellos empleados públicos implicados en la gestión de fondos, tribunales de selección, órganos decisorios, cargos directivos, gestores de expedientes de contratación, miembros de órganos de asistencia y valoración. Igual obligación pesa sobre los beneficiarios de ayudas públicas o adjudicatarios de un contrato público financiado con fondos provenientes de los mecanismos de recuperación y resiliencia.

c) Aplicación estricta de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

d) Refrendo del código ético del empleado público.

e) Aplicación estricta de la normativa estatal, en particular del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Aplicación estricta del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.3.- MECANISMOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Conflicto de intereses. Se configura como actuación obligatoria en cualquier procedimiento que se financie con fondos del PRTR según modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se trata de un requisito que debe cumplirse sin demora para salvaguardar el procedimiento y proteger a la propia persona. La declaración de ausencia se firmará conjuntamente con la aceptación del código de conducta ética.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses será verificada a través de bases de datos, de los registros mercantiles, expedientes de los empleados o mediante la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos. La verificación será proporcionada, encontrando un equilibrio entre la necesidad de la comprobación y la de no complicar las gestiones y reducir la carga administrativa.

6.3.1.- CONFLICTO DE INTERESES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Ámbito. La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de noviembre de 2021, expone con respecto a la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI):

- Contendrá una clara referencia al procedimiento de contratación pública en cuestión. El nombre y apellidos del signatario. Documento de Identidad. Organización y función en el procedimiento de contratación pública. Fecha y firma.
- La obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes y de una manera especial al titular/es de los órganos de contratación, y a los que participen en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- La DACI será extensiva a los miembros de la mesa, a los miembros del comité de expertos o los técnicos que informen los criterios de valoración en el seno de procedimientos de contratación.
- También resulta obligatoria para el contratista, debiendo presentarse antes de la formalización del contrato. Igualmente debe presentarse por todos los subcontratistas.

6.3.2.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La supervisión del procedimiento de declaraciones y ausencia de incompatibilidad y registro de las mismas, se atribuye al jefe del servicio de Contratación, a quien también se le atribuyen las funciones de verificación; esta será proporcionada encontrando un equilibrio entre las necesidades de comprobación y la necesidad de no complicar las gestiones, reduciendo las cargas administrativas. Los conflictos de intereses cambian con el tiempo, de tal manera que si a lo largo de un proceso de contratación un funcionario implicado en su gestión cambia sus circunstancias personales, se verá obligado a comunicar a su superior jerárquico la existencia de tal conflicto potencial o real.

6.3.3.- DETECCIÓN Y CORRECCIÓN PARA ABORDAR LOS POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES.

- Denuncia de la situación (por el propio afectado o por terceros) y comunicación al superior jerárquico, que previa comprobación de los hechos denunciados confirmará la existencia o ausencia del conflicto de intereses.
- Aplicación estricta de la normativa estatal, en particular del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación y transparencia.
- En materia de contratación pública se configura la presentación de la DACI como una condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.



7.- CORRUPCIÓN.

7.1.- DEFINICIÓN.

A los efectos del presente Plan, y en los términos que se recogen en el artículo 4.2, se entiende por corrupción, la acción de un servidor público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepta la promesa de una ventaja a fin de que actúe o se abstenga de actuar de acuerdo con su deber, en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar a terceros.

Se entienden como indicadores de riesgo de corrupción el siguiente catálogo sectorial de indicadores:

7.2.- INDICADORES DE RIESGO.

INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

- Obsolescencia legal y tecnológica.
- Confusión de funciones entre los cargos de designación política y los empleados públicos.
- Ocultación de información relevante para la toma de decisiones.
- Falta de transparencia.
- Falta de planificación.
- Riesgos por responsabilidades económicas (responsabilidad patrimonial).

RIESGOS PARA LOS CARGOS DE DESIGNACIÓN PÚBLICA.

- Estricto cumplimiento del régimen de incompatibilidades.
- No implicarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con su función.
- No cumplir las obligaciones de abstención en la toma de decisiones.
- Guardar reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos como consecuencia del desempeño del cargo.
- Los regalos que sobrepasen los usos y costumbres de cortesía.
- No respetar las incompatibilidades y prohibiciones de contratar con la Administración pública.
- No promover en el ámbito de sus funciones una estrategia de integridad, formación y transparencia.

RIESGOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

- Incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, la adscripción de puestos y la carrera profesional.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- Inadecuación del perfil técnico al ejercicio de funciones.
- Falta de planificación de los recursos humanos.
- No separación entre las funciones de gestión y control.
- Falta de un plan de formación y actualización constante del personal.
- Incrementos retributivos no previstos en las leyes.
- Complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico.
- Incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Transmisión de información privilegiada que conozcan en el ejercicio del cargo.

La notificación, canales de comunicación, servicios y responsabilidades se ajustará a la misma regulación que el riesgo de fraude.

8.- PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN.

El presente plan municipal frente al fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, una vez aprobado por el Pleno municipal, se hará público en el portal de transparencia.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II.- DACI EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS PLANES DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente:

Objeto: Contrato /subvención (*tachar lo que no proceda*).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores,



representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Adicionalmente y atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a exigir el cumplimiento de los principios de la economía circular, evitando los impactos significativos en el medioambiente, así como la igualdad de género y la paridad de oportunidades.

Cuarto. Declaro que no se incurre en un supuesto de doble financiación y que no le consta la existencia de riesgo de incompatibilidades en cualquier otra ayuda nacional o internacional.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Quinto. Nombrar a D. como responsable ante el Ayuntamiento de Ponferrada, de presentar un cronograma de actuaciones, controlando los hitos de ejecución, remitiendo información puntual y especialmente en aquellos supuestos que exista previsión de incumplimiento o riesgo de los mismos.

En Ponferrada, de de 20.... .

Fdo.

Cargo:



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña , DNI ,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF
..... , y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 20...

Fdo.

Cargo:



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/
órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del
PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista,
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de
la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con
el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de
interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta
que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 20..... .

Fdo.

Cargo:



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO V.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Puntos máximos.				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO DEL CÓDIGO ÉTICO DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA.

D./ Dña., con DNI, y domicilio a efectos de notificaciones (obligatoriamente correo electrónico:), actualmente adscrito al puesto de trabajo, nº, en calidad de participe en el procedimiento de, financiado con fondos provenientes de los Planes de Transformación, Recuperación y Resiliencia, concedido por resolución de fecha, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1.- Que conozco y acepto las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente las recogidas en los artículos 25, 26 y 27.

2.- Que conozco y acepto las obligaciones establecidas en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

3.- Que conozco y acepto la normativa general y especial (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas), que regula las prohibiciones, incompatibilidades y limitaciones derivadas del conflicto de intereses entre particulares y las derivadas del ejercicio de las funciones atribuidas al puesto que desarrollo, comprometiéndome a presentar declaraciones de abstención en el caso de producirse los hechos constitutivos de un posible riesgo de conflicto de intereses, en los términos que regula el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Que conozco y acato en su integridad el Código de Conducta recogido en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Que en ejecución de los fondos provenientes del PRTR para el programa, me comprometo de forma expresa a:

- Cumplir con esmero y coherencia las tareas encomendadas, así como los compromisos asumidos que me corresponde desarrollar, con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y de control de los fondos.



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- A un correcto empleo de los fondos comunitarios, que se administrarán con eficacia y eficiencia, aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, así como con austeridad, debiendo velar por su conservación y evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas, dedicando la mejor dignidad, dando prueba de transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.
- Al ejercicio de mis funciones según el principio de dedicación a una correcta gestión de los proyectos de inversión, absteniéndose no solo de conductas contrarias, sino de cualquiera otra que comprometa su ejecución.
- A negar cualquier trato privilegiado a personas jurídicas o físicas interesadas en el procedimiento, que implique una discriminación respecto al que ordinariamente se conceda a cualquier otra persona o entidad.
- A guardar discreción en relación a la información que conozca o de la que pueda disponer por razón del desempeño del cargo, sin que pueda hacer uso de la misma para beneficio propio de terceros. Igualmente, guardaré sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en los órganos colegiados de los que forme parte.

....., ... de de 20.....

Fdo.

Cargo:



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VII.- ESCRITO DE DENUNCIA DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES.

Las personas que tengan conocimiento de una conducta (acción) u omisión indebida de una actividad que constituya o pueda constituir una situación de riesgo de: fraude, corrupción o conflicto de intereses, remitirán escrito de comunicación a su superior jerárquico, en el que necesariamente se dejará constancia de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante del riesgo o del incumplimiento.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de la misma.
- Descripción de los hechos de la forma más correcta y detallada posible.
- Negocios, contratos, subvenciones, convenios o expedientes afectados por irregularidades, fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Fecha cierta o aproximada de los hechos denunciados.
- Órgano responsable del expediente y servicio al que se le atribuye.

La comunicación será validada por el jefe del servicio y remitida para su examen por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada a través de la Sección de Personal (órgano gestor del plan).



Ayuntamiento de Ponferrada



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO VIII.- CUADRO DE COMPROBACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL ADICIONALES A ADOPTAR.

Procedimiento (identificación del expediente):

Fecha de cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	Riesgo	Hecho que se comunica	Nivel de riesgo	Medidas a adoptar